

Boleta de Asignación de Cursos 9o Semestre Ciclo 20__

DATOS GENERALES:

CUI:

Reg. Académico:

Apellidos y nombres

Dirección Domiciliar

Celular

Email

Teléfono de Casa

Área de Psicología Clínica

INSTRUCCIONES:

Marque con un X, los cursos que se está asignando.

| Código Curso | Nombre del Curso | Marque con una X | Jornada | | | Sección | Observaciones Uso Control Académico |
|-----------------|---|---------------------|---------|---|---|---------|--|
| | | | m | v | n | | |
| OI-34 | Módulo Integrativo Aplicado IV-Investigación | | | | | | |
| OI-35 | Módulo Integrativo Aplicado IV-Práctica Psicológica | | | | | | |
| EC-48 | Psicoterapia Infantil | | | | | | |
| EC-49 | Diagnóstico Gnoseológico | | | | | | |
| EC-50 | Psicología del Adulto Mayor | | | | | | |
| | | | | | | | |

Notas Importantes:

Si usted se equivocó en el proceso de asignación, podrá cambiar la misma dentro del período que dure ésta. (Consulte en el Departamento de Control Académico).

La asignación de cursos es permanente por lo que al terminar el proceso de asignación de cursos no habrá cambio.

Guarde la copia de su boleta de asignación sellada, porque es su constancia oficial de ASIGNACIÓN y preséntela para cualquier trámite.

Asegúrese de tener aprobados los requisitos de los cursos que se asigna, el Departamento de Control Académico no se hace responsable de no poder ingresar su asignación si no tiene los cursos requisitos aprobados.

Para asignarse cursos del NOVENO semestre Área Clínica, debe tener aprobados la totalidad de cursos de primero a sexto semestre, OP-17 Y OP-19, de lo contrario no puede asignarse.

Recuerde si recibe cursos en otra sección o área que no sea la descrita en esta boleta de asignación, no se le podrán ingresar sus notas.

FIRMA DEL ESTUDIANTE PARA VALIDAR LA
ASIGNACIÓN

FECHA DE ASIGNACIÓN

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ASIGNACIÓN Y REPITENCIA, SEGÚN EL REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 24. Asignación: Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Cada una de ellas con dos oportunidades para exámenes de recuperación. Ningún estudiante podrá cursar **más de tres veces** una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el Artículo 29.

Artículo 25. Escuela de de vacaciones. Las escuelas de vacaciones o cualquier otra modalidad para que el estudiante regular pueda solventar o adelantar cursos que el pensum de estudios de la unidad académica tenga instituido, no podrá ser mayor de tres oportunidades por curso asignado en el ciclo lectivo correspondiente. La misma no se incluye dentro del Artículo 24.

Artículo 26. Sobre asignar y cursar una asignatura. Se considera que un estudiante se asignó una asignatura cuando éste se ha inscrito oficialmente en ella y por lo tanto la puede cursar. El estudiante puede presentar una carta de retiro de una asignatura antes del segundo examen parcial programado para que no le cuente como cursada.

En las asignaturas que no contemplen exámenes parciales, deberá presentar su carta de retiro antes de la mitad del ciclo académico, cuya fecha definirá desde el principio el órgano de dirección respectivo. El estudiante podrá presentar carta de retiro para una misma asignatura una sola vez.

Artículo 27. El estudiante que haya cursado tres veces una asignatura y las haya reprobado, podrá inscribirse una sola vez en otra carrera de la misma Facultad, otra Facultad, Escuela no Facultativa o Centro Regional como estudiante de primer ingreso y ésta decidirá las equivalencias que considere apropiadas, siempre y cuando no se trate del mismo curso del área común. Si el estudiante aprobara la asignatura que en la anterior Facultad, Escuela No Facultativa, o Centro Regional hubiera reprobado, no podrá regresar a ésta para que le hagan equivalencias.

Artículo 28. Si un estudiante cursa los dos últimos años o su equivalencia en créditos de una carrera de licenciatura y reprueba una asignatura las tres veces permitidas, el órgano de dirección de la unidad académica podrá considerar el caso para permitirle cursar la asignatura una vez más. Para resolver, el órgano de dirección deberá tomar en consideración el historial académico del estudiante.

Artículo 29. En caso de problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas, el estudiante podrá solicitar al órgano de dirección respectivo que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas.

Este documento antes de firmarlo, debe leerlo.

Firma estudiante _____

]